

**Contratación no sujeta a regulación armonizada de los servicios correspondientes a la asistencia ambulatoria en la especialidad de oftalmología, en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.**

### 1. Objeto

Es objeto de este pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios sanitarios de la especialidad de oftalmología, para asistencia ambulatoria que no requiera hospitalización, en la provincia de Córdoba, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, al objeto de prestar a asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

El servicio se divide en 2 lotes, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 99 de la LCSP, según el siguiente detalle:

Lote 1-. Córdoba  
Lote 2-. Pozoblanco

### 2. Localización del servicio

La asistencia sanitaria contratada deberá prestarse desde un centro (o diversos) situados en la localidad de referencia de cada lote o alrededores (máximo 15 km por carretera desde el centro de referencia de esta localidad medidos según la aplicación Google Maps) y que cubra su ámbito correspondiente.

Las ciudades de referencia de cada uno lote serán los siguientes:

Lote 1-. Córdoba  
Lote 2-. Pozoblanco

Los centros sanitarios de contacto de Asepeyo, para cada uno de los lotes son los siguientes:

Lote 1-. Córdoba:

- C.A. Córdoba, Avenida América, 7 14008, Córdoba

Lote 2-. Pozoblanco:

- C.A. Pozoblanco, Calle San Cristóbal, 8, 14400 Pozoblanco (Córdoba)

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, Asepeyo podrá derivar la atención de pacientes a otros centros asistenciales propios, mancomunados o a otras mutuas con acuerdo de colaboración.

### **3. LOTE 1- CÓRDOBA**

#### **3.1. Descripción del Servicio . Lote 1**

La asistencia ambulatoria oftalmológica para el lote 1- Córdoba se concreta en consultas médicas, otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias, procedimientos terapéuticos más frecuentes e intervenciones quirúrgicas que se detallan a continuación.

La asistencia ambulatoria oftalmológica para este lote, incluye los siguientes servicios:

- Asistencia sanitaria oftalmológica básica para toda la provincia de Córdoba, excepto para la localidad de Pozoblanco y su área de influencia que se realizará por el adjudicatario del lote 2.
- Exploraciones diagnósticas y procedimientos terapéuticos no incluidos en la asistencia oftalmológica básica para toda la provincia de Córdoba incluyendo la localidad de Écija y su área de influencia.
- Intervenciones quirúrgicas que no requieran de ingreso hospitalario para toda la provincia de Córdoba, incluyendo la localidad de Écija y su área de influencia.

La asistencia sanitaria oftalmológica deberá llevarse a cabo en el centro/s sanitarios, que las empresas oferten al efecto, que deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en vigor que emite la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que figure entre su oferta asistencial autorizada la especialidad de Oftalmología (U.50) y en la que conste como titular del centro sanitario la empresa licitadora que lo oferta. Dicha autorización sanitaria de funcionamiento se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del concierto, siendo causa de rescisión del mismo que la misma no se encuentre en vigor.

Las prestaciones objeto del servicio se realizan, como mínimo, en un horario de **6 horas diarias de lunes a jueves en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9h)**, siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

En caso de que se oferten diversos centros sanitarios el horario se computará teniendo en cuenta la cobertura horaria ofrecida entre todos los centros..

#### **3.1.2 Consultas médicas. Lote 1**

Se definen dos tipos de asistencias:

**Primera atención médica y/o visita urgente:** Se trata de la prestación médica oftalmológica inicial al trabajador.

Para que el paciente sea atendido, Asepeyo deberá remitir el correspondiente volante de asistencia (bien sea a través del paciente, bien sea mediante correo electrónico).

**Visitas sucesivas:** Aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera atención médica oftalmológica, haya sido o no realizada por la adjudicataria.

Para la realización de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo, mediante el envío de la correspondiente petición de visita.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud de la consulta, el paciente deberá ser atendido el mismo día que se realiza la solicitud por parte del

centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizada la visita, sea primera o sucesiva, la empresa adjudicataria deberá enviar a Asepeyo el informe de la visita correspondiente, no pudiendo sobrepasar el tiempo máximo de envío las 48 horas.

Se valorará la reducción del plazo desde el envío la solicitud de la consulta y hasta el envío del informe

Al paciente se le entregará un informe en el momento de la visita.

### **3.1.3. Otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias. Lote 1**

La prescripción y realización de estas actuaciones requerirán de la autorización previa del servicio médico de Asepeyo, a excepción de las que sean realizadas en la misma consulta, si la patología las requiere, y se realicen en el mismo momento de la consulta médica. Se detallan a continuación:

- Ecografía Ocular modo B
- Campimetría/Campo Visual (prueba función)
- Gdx (prueba estructura)
- HRT (prueba estructura)
- Paquimetría
- Fotografía estéreo papila
- AGF (angiografía fluoresceínica + indocianina verda)
- Tomografía de coherencia óptica/OCT
- Retinografía retiniana (Retinos)
- Contaje endotelial + Biometría
- Topografía Corneal
- Filtros Baja Visión
- Test de Farnsworth
- Test de Lancaster
- Test de Ishihara
- Test de sensibilidad al contraste
- Prismas
- Lentilla de contacto corneal terapéutica
- Sutura de desgarro corneal o conjuntival (en consulta)
- Sutura de desgarro Palpebral (en consulta)
- Punción/paracentesis cámara anterior
- Inyección subconjuntival
- Drenaje absceso ceja o párpado (en consulta)

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de pruebas complementarias no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizada la prueba complementaria, la empresa adjudicataria deberá enviar a Asepeyo el informe de la prueba. El tiempo máximo para el envío no podrá sobrepasar las 48 horas.

Se valorará la reducción del plazo desde el envío la solicitud de la prueba y hasta el envío del informe

Al paciente se le entregará un informe de la actuación realizada .

#### **3.1.4 Procedimientos terapéuticos más frecuentes. Lote 1**

La prescripción y realización de los procedimientos terapéuticos más frecuentes requerirán de la autorización previa del servicio médico de Asepeyo, a excepción de los que sean realizados en la misma consulta, si la patología del paciente lo requiere, y se realizan en el mismo momento de la consulta médica. Se detallan a continuación:

- Argón focal y/o preventivo
- Capsulotomía YAG
- Irodotomía periférica
- Trabeculoplastia (ALT)
- Trabeculoplastia Selectiva (SLT)
- Iridoplastia
- TFD
- Goniopunción YAG
- Tratamientos antiVEGF

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de los procedimientos más frecuentes no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizado el procedimiento, la empresa adjudicataria enviará a Asepeyo el informe correspondiente de la procedimiento terapéutico realizado . El tiempo máximo para el envío del informe no podrá sobrepasar las 48 horas.

Al paciente se le entregará un informe del procedimiento terapéutico realizado.

#### **3.1.5. Intervenciones quirúrgicas. Lote 1**

Sólo serán objeto de esta licitación aquellas intervenciones quirúrgicas que puedan ser llevadas a cabo de forma ambulatoria.

El licitador deberá estar capacitado para efectuar las siguientes intervenciones a nivel quirúrgico:

- Cirugía de la Córnea
- Cirugía Conjuntiva y Superficie Ocular
- Cirugía del Cristalino
- Cirugía del Glaucoma
- Cirugía Iris y cámara anterior
- Cirugía párpados y Oculoplástica
- Cirugía vías lagrimales
- Cirugía de la órbita
- Cirugía segmento posterior

Las intervenciones quirúrgicas ambulatorias objeto de esta licitación son:

- Catarata (lio normal)
- Trabeculectomía
- Esclerotomía no perforante
- Implantes de Válvulas de Glaucoma
- Implantes de MIGS
- Combinada TBX + Catarata
- Pteringion + autoinjerto
- Pteringion Membrana
- Vitrectomía Anterior
- Vitrectomía
- Vitrectomía compleja
- Vitrectomía + Catarata
- Vitrectomía + DR
- Inyección de Aire/gas/fármacos
- Biefaroplastia compleja
- Tomas de Muestra
- Sutura corneal o conjuntival en quirófano
- Sutura Palpebral en quirófano
- Drenaje absceso ceja o párpado en quirófano
- Extracción de Cuerpo Extraño en Segmento Anterior
- Extracción Suturas Corneales
- Reconstrucción Perforación Corneal
- Reconstrucción de Iris
- Reconstrucción Conjuntival
- Reconstrucción Perforación Escleral/corneoescleral
- Reconstrucción de Fondo de Saco
- Reconstrucción Palpebral
- Reconstrucción Vía Lagrimal
- Evisceración / Enucleación
- Descompresión Orbitaria

La prescripción y realización de las intervenciones quirúrgicas requerirán de la autorización y solicitud previa del servicio médico de Asepeyo.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud/autorización, el plazo máximo para la realización de las intervenciones no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizada la intervención, la empresa adjudicataria enviará a Asepeyo el informe correspondiente. El tiempo máximo para el envío del informe no podrá sobrepasar las 48 horas.

Al paciente se le entregará un informe de la intervención realizada.

### **3.2. Instalaciones, recursos materiales y recursos personales. Lote 1**

#### **3.2.1. Instalaciones y recursos materiales. Lote 1**

El centro/s sanitario/s ofertados para la realización de los servicios objeto de la licitación para el lote 1 deberán disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje, medicación...) que requiera la actuación sanitaria a realizar.

El centro deberá estar dotado de ausencia de barreras arquitectónicas de manera que permita el acceso a personas con movilidad reducida y disponer, como mínimo, de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con consulta/s para la atención individual de los pacientes.
- Área de Aseos.
- Área de quirófanos ambulatorios, con un mínimo de un quirófano.

Deberá disponer como mínimo del siguiente equipamiento/material, que se acreditará mediante declaración responsable:

- Lámpara de hendidura
- Optotipos Control Visión
- Oftalmoscopio indirecto o lente 90 D para biomicroscopia polo posterior
- Lente 3 espejos o gonioscopio
- Tonómetro de aplanación (Perkins y/o Goldman)
- Autorefractómetro.
- Queratómetro.
- Lentes de prueba o foróptero
- Instrumental básico para curas de patologías oculares (lancetas, pinzas, cánulas vías lagrimales, tiras de papel...)

Así como el equipamiento/material preciso para realizar el resto de las actuaciones /intervenciones objeto de este lote. la disposición de este material también se acreditará mediante declaración responsable.

El quirófano para realizar las intervenciones quirúrgicas, deberá ser de uso exclusivo para la especialidad de oftalmología, y deberá disponer, como mínimo del siguiente equipamiento:

- Sala de quirófano con ambiente controlado de tipo microquirúrgico con uso específico y exclusivo para oftalmología, dotado de equipamiento e instrumental básico para cirugía oftalmológica.
- Equipamiento suficiente para realizar cirugía ocular. Se considerará imprescindible bisturí eléctrico, fotóforo, microscopio quirúrgico, monitor y video, oftalmoscopio indirecto, láser excímero (PRK, LASIK, ORK), microqueratomo, equipos de facoemulsificación, equipos para vitrectomías, equipos de anestésicos generales, respirador, pulsioxímetros, bomba infusión, monitores de constantes, monitores de constantes portátil, motor para dacriocistorrinostomia, endoláser, crioterapia, paquímetro y equipos de láser para fotocoagulación.

La disposición del equipamiento mínimo se acreditará mediante declaración responsable.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución

### **3.4 Recursos humanos. Lote 1**

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de la licitación.

Al menos, durante todo el horario del centro sanitario que se fija como mínimo en el presente pliego será necesaria la presencia de un médico oftalmólogo que pueda realizar la actuación sanitaria que corresponda. En caso de no haber programada cirugía, la actuación sanitaria la podrá realizar el oftalmólogo cirujano. También será necesaria la presencia de aquellos otros profesionales sanitarios y no sanitarios imprescindibles para llevar a cabo la asistencia oftalmológica. En el supuesto de que se amplíe el horario mínimo para que se pueda valorar será necesaria la presencia física de un oftalmólogo.

**Como mínimo** será preciso que cuenten con **dos médicos con la especialidad de oftalmología y uno de ellos, al menos, con una experiencia mínima acreditada en intervenciones quirúrgicas oftalmológicas de 3 años**, que será quien lleve a cabo el servicio de intervenciones quirúrgicas.

La experiencia mínima se acreditará mediante certificado/s de ejecución emitido/s por la Entidad pública o privada donde han prestado servicios los profesionales ofertados por la empresa licitadora, en las técnicas sanitarias objeto de la presente licitación, y en el/los que se señalen los años de servicio.

Se valorará la experiencia de los médicos oftalmólogos, en el caso de los oftalmólogos cirujanos se valorará la experiencia por encima del mínimo exigido que son tres años. La experiencia se acreditará certificado/s de ejecución emitido/s por la Entidad pública o privada donde han prestado servicios los profesionales ofertados por la empresa licitadora, en las técnicas sanitarias objeto de la presente licitación y en el/los que se señalen los años de servicio. Estos certificados de ejecución deberán incluirse en el sobre 2.

La realización de intervenciones quirúrgicas en ningún caso podrá condicionar retrasos en la realización del resto de servicios asistenciales necesarios (consultas, pruebas complementarias y procedimientos terapéuticos). Por tanto, los días con programación de intervenciones quirúrgicas, además del oftalmólogo con experiencia quirúrgica, el centro deberá contar con otro especialista en oftalmología (no necesariamente cirujano) para cubrir los servicios asistenciales de consultas, pruebas complementarias y procedimientos terapéuticos.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas ni de prohibición prevista en la normativa vigente

El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la

especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

#### **4.- LOTE 2 - Pozoblanco**

##### **4.1. Descripción del Servicio para el lote 2**

La asistencia ambulatoria oftalmológica para el lote 2 se concretan en consultas médicas- prestación que tiene la consideración de obligatoria - y actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias- prestación que tiene la consideración de opcional- , según se detallan a continuación.

La asistencia sanitaria oftalmológica objeto de estos lotes deberá llevarse a cabo en el centro/s sanitarios que las empresas licitadoras oferten al efecto, que deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en vigor que emite la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente , en la que figure entre su oferta asistencial autorizada la especialidad de Oftalmología (U.50) y en la que conste como titular del centro sanitario la empresa licitadora que lo oferta. Dicha autorización sanitaria de funcionamiento se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del concierto, siendo causa de rescisión del mismo que la misma no se encuentre en vigor

Las prestaciones objeto del servicio se realizan, como mínimo, en un horario de **6 horas diarias de lunes a jueves en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9)**, siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

En caso de que se oferten diversos centros sanitarios el horario se computará teniendo en cuenta la cobertura horaria ofrecida entre todos los centros..

##### **4.1.1 Consultas médicas- Lote 2**

La realización de consultas médicas es una prestación obligatoria , definiéndose dos tipos de asistencia:

**Primera atención médica y/o visita urgente:** Se trata de la prestación médica oftalmológica inicial al trabajador que acuda al centro sanitario.

Para que el paciente sea atendido, Asepeyo deberá remitir el correspondiente volante de asistencia (bien sea a través del paciente, bien sea mediante correo electrónico).

**Consultas sucesivas:** Aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera atención médica oftalmológica realizada haya sido o no realizada en el centro de la adjudicataria.

Para la realización de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo, mediante el envío de la correspondiente petición de visita.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud de la consulta, el paciente deberá ser atendido el mismo día que se realiza la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizada la visita, sea primera o sucesiva, la empresa adjudicataria deberá enviar Asepeyo el informe de la visita correspondiente, no pudiendo sobrepasar el tiempo máximo de envío las 48 horas.

Se valorará la reducción del plazo desde el envío la solicitud de la consulta y hasta el envío del informe

Al paciente se le entregará un informe en el momento de la visita.

#### **4.1.2. Otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias. Lote 2**

Además de las actuaciones de consultas médicas descritas en el párrafo anterior, que son obligatorias, se valorará la disponibilidad de realizar por parte de las empresas licitadoras las actuaciones sanitarias de la misma especialidad de oftalmología en régimen ambulatorio que se detallan a continuación:

- Campimetría
- Topografía corneal
- Tomografía de Coherencia óptica
- Retinografía
- Punción (Paracentesis) Cámara anterior
- Inyección subconjuntival
- Sutura de desgarro conjuntival (En consulta)
- Sutura de desgarro palpebral (En consulta)
- Drenaje absceso ceja o párpado (En consulta)
- Lentilla de contacto corneal terapéutica

Estas actuaciones tienen que ser susceptibles de poder realizarse en la primera atención médica y/o visita sucesiva.

Para que estas actuaciones se puedan valorar e incluir en el contrato, las empresas licitadoras deberán disponer de los medios necesarios para llevarlas a cabo, realizarlas en el centro sanitario ofertado y cumplimentar las tablas predefinidas del **Anexo V**, indicando el precio de la actuación ofertada, que en ningún caso podrá ser superior al precio máximo unitario definido.

De ofertar la empresa licitadora alguna de las actuaciones complementarias del presente punto que requiera equipamiento específico deberá disponer del mismo, acreditándolo mediante declaración responsable.

#### **4.2. Instalaciones, recursos materiales y recursos personales. Lote 2**

##### **4.2.1 Instalaciones y recurso materiales. Lote 2**

El centro/s sanitario/s ofertados para la realización de los servicios objeto de la licitación para los lotes 2, 3, 4, 5, y 6 deberán disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje, medicación...) que requiera la actuación sanitaria a realizar.

El centro deberá estar dotado de ausencia de barreras arquitectónicas de manera que permita el acceso a personas con movilidad reducida y disponer, como mínimo, de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con consulta/s para la atención individual de los pacientes.

- Área de Aseos.

Deberá disponer como mínimo del siguiente equipamiento/material, que se acreditará mediante declaración responsable:

- Lámpara de hendidura
- Optotipos Control Visión
- Oftalmoscopio indirecto o lente 90 D para biomicroscopia polo posterior
- Lente 3 espejos o gonioscopio
- Tonómetro de aplanación (Perkins y/o Goldman)
- Autorefractómetro.
- Queratómetro.
- Lentes de prueba o foróptero
- Instrumental básico para curas de patologías oculares (lancetas, pinzas, cánulas vías lagrimales, tiras de papel,...)

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución

#### **4.2.2 Recursos humanos. Lote 2**

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de la licitación.

Como mínimo, será preciso que cuenten, durante todo el horario de cobertura, de un médico especialista en oftalmología, así como todos aquellos profesionales necesarios para poder realizar asistencia sanitaria oftalmológica básica.

Se valorará la experiencia de los médicos especialistas en oftalmología, la cual se acreditará mediante certificado/s de ejecución emitido/s por la Entidad pública o privada donde han prestado servicios los profesionales ofertados por la empresa licitadora, en las técnicas sanitarias objeto de la presente licitación, y en el/los que se señalen los años de servicio. Estos certificados de ejecución deberán incluirse en el sobre 2.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

### **5. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria**

La empresa adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la MUTUA ASEPEYO.

**1.-** Para la realización de cualquier visita o actuación, se requerirá de autorización previa de la Mutua Asepeyo, a excepción de las pruebas complementarias y/o procedimientos

terapéuticos que por las características de la patología requieran ser realizados en el mismo momento de la visita. Cualquier otra actuación que no disponga de la correspondiente autorización de ASEPEYO, no podrá ser facturada.

**2.-** Todas las asistencias, visitas, tratamientos, exploraciones, pruebas diagnósticas y actos terapéuticos han de realizarse en el centro/s sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, ésta se realizará de acuerdo con el centro de Mutua Asepeyo de referencia, a un centro previamente autorizado por ASEPEYO.

**3.-** El facultativo podrá realizar las pruebas y actuaciones necesarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente. La realización de cualquier actuación sanitaria que no esté contemplada en el concierto requerirá de autorización previa de Asepeyo.

**4.-** El adjudicatario registrará las actuaciones realizadas a cada paciente y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) a ASEPEYO las incomparecencias.

**5.-** El facultativo que atiende al paciente, en caso de que así lo requiera el Servicio Médico de Asepeyo, deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

**6.-** También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

**7.-** Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el centro sanitario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

**8.-** El centro sanitario realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO. Esta información se comunicará de forma telemática, preferentemente, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV), por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la LOPD).

Además de estos informes, el centro sanitario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

**9.** El centro sanitario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Asepeyo la copia/s del consentimiento/s informado

firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

**10.-** El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El adjudicatario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

**11.-** El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la comunidad autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

**12.-** Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para ASEPEYO. ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.

**13.-** Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

**14.-** Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.

## **6. Contenido de la oferta**

Las empresas licitadoras deberán presentar el Anexo V cumplimentado, donde se incluirá la información correspondiente a la oferta económica y técnica evaluable automáticamente.

Además del Anexo V, los licitadores deberán presentar un proyecto individualizado indicando los recursos que asignarán para la prestación del servicio y su distribución.

El proyecto tendrá que garantizar la prestación del servicio, en los términos expresados en el pliego, para el dimensionamiento y características. El proyecto tendrá que incluir:

- Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio, en el que figuren necesariamente los que se consideran mínimos en el presente pliego
- Plano del centro sanitario ofertado donde figuren delimitadas las distintas áreas, salas, despachos, consultas, aseos y demás habitáculos con los que cuenta el centro ofertado, así como la descripción de la ausencia de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con problemas de movilidad.
- Localización y acceso a las instalaciones

## **7. Facturación**

Todos los servicios que se realicen para Asepeyo en el centro/s ofertado/s se facturarán por la adjudicataria, no estando permitido la facturación por terceros. No se podrá facturar por conceptos que no queden incluidos en el concierto sanitario que resulte de la licitación

La adjudicataria emitirá una factura mensual identificando los pacientes atendidos con NIF o NIE completo, el nombre y apellidos, el detalle de las asistencias prestadas así como su fecha de realización y precio unitario, incluyéndose en la misma los impuestos y demás conceptos repercutibles que corresponda conforme a la legislación vigente que resulte de aplicación. A la factura se acompañará la petición o solicitud de Asepeyo de realización de la actuación sanitaria facturada.

Todos los conceptos se indicarán de modo visible en la factura y se utilizará la nomenclatura definida en todo momento por ASEPEYO.

El abono de las facturas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique la empresa que resulte adjudicataria contra presentación de la factura, debiendo facilitar un certificado de titularidad bancaria. La forma del pago, así como el modelo de factura a realizar por la empresa adjudicataria se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de la Mutua Asepeyo, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que ASEPEYO facilitará a la firma del mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

No se abonará ninguna factura referente a actuaciones, pruebas o a asistencias prestadas por el adjudicatario de las que ASEPEYO no disponga de las correspondientes peticiones/comunicaciones y no se hayan recibido los informes médicos y/o resultados de las mismas.